	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b>	F-GC-PRC-06
	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 01
		Página 1 de 24

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12, del Artículo 25, de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Decreto 248 de 2021, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.


### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones; considerando que la administración municipal como ente descentralizado del orden territorial debe dar cumplimiento a los fines del Estado tales como: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, lo cual se logra a través de un alcance real y tangible desde la gestión contractual promovida por las diferentes entidades.

El artículo 2°, de la Constitución Política establece que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegura la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

De igual manera, el artículo 113, de la Constitución Política, señala que los diferentes órganos del Estado deben colaborar armónicamente para la realización de sus propósitos, en ese mismo sentido, la Ley 489 de 1998 establece en su artículo 6° el principio de coordinación y colaboración, el cual señala que: “Las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Nacional, al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria,

	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b>	F-GC-PRC-06
	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 01
		Página 2 de 24

el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes frente a sus habitantes, dándole especial énfasis al desarrollo del ser humano como eje fundamental de la sociedad, con sentido de responsabilidad frente a las generaciones futuras, administrando los recursos públicos con justicia y equidad y con un alto sentido de pulcritud en su manejo.

Mediante el Decreto No. 121 de 2001, se determinó la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal de Popayán, la cual fue modificada por el Acuerdo No. 16 de 2011, el Acuerdo Municipal No. 7 de 2013, el Acuerdo Municipal No. 24 de 2018 y por último, mediante el Acuerdo Municipal No. 31 del 01 de diciembre de 2020, dicha estructura quedó conformada por las siguientes unidades administrativas e instancias de gestión: Despacho del Alcalde, Secretaría General, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Tránsito y Transporte, Secretaría de infraestructura, Secretaría de educación, Secretaría de salud, Secretaría de Planeación, Secretaría de la Mujer, Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico, Secretaría del , Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, Secretaría de Cultura y Turismo, Oficina de Control Interno, Oficina Asesora Jurídica y Oficina Asesora Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y, mediante el artículo 5, del citado Acuerdo Municipal, se asigna a la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE** las funciones, de la siguiente manera:


- Entre las funciones de la Secretaría de Tránsito y Transporte consagradas en el artículo 29 del decreto 121 de 2001 expedido por el Municipio de Popayán, se encuentran las siguientes: Formular, ejecutar y evaluar políticas y acciones para la planeación, organización y control del tránsito y el transporte en la jurisdicción del municipio.
- Elaborar los estudios, diseños y proyectos sobre el tránsito y el transporte municipal con el fin de determinar las normas de tránsito, obras de infraestructura, señalización, semaforización y campañas de educación vial necesarias para garantizar una adecuada movilización de los vehículos y personas.
- Planear, organizar, dirigir y controlar el tránsito municipal de vehículos y personas y la actividad transportadora en la jurisdicción del municipio.
- Cumplir, hacer cumplir e imponer multas y sanciones por violación a las disposiciones del Código Nacional de Tránsito Terrestre, Estatuto Nacional de Transporte Público Colectivo Municipal, Estatuto para el servicio público de transporte municipal de vehículos tipo automóvil o taxi y demás disposiciones sobre la materia.
- Expedir y coordinar la aplicación de normas sobre el uso, sentido, utilización de carriles, velocidad, señalización y semaforización de vías y sobre zonas de estacionamiento, cargue y descargue, vías peatonales, paraderos de buses y terminales de carga y pasajeros.
- Realizar campañas masivas o personalizadas de educación vial con el fin de informar a conductores, peatones y agentes de control acerca de las medidas preventivas y normas de tránsito que garanticen la seguridad vial.

	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b>	F-GC-PRC-06
	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 01
		Página 3 de 24

- Establecer y ejecutar políticas y programas para controlar y mitigar el impacto de la contaminación por emisión de gases y ruido generados por el tránsito automotor.
- Planear, organizar y controlar el tránsito y transporte público mediante la regulación de las empresas de transporte público, organización de la prestación del servicio, y el control del estado de los vehículos y el cumplimiento de las normas que rigen la materia.
- Otorgar, modificar, cancelar y revalidar toda clase de licencias de conducción y permisos provisionales para conducir de acuerdo con los procedimientos y requisitos consagrados en el Código Nacional de Tránsito.
- Otorgar y cancelar permisos de funcionamiento a los talleres de mecánica automotriz, parqueaderos, estaciones de servicio automotriz y empresas de transporte que operen en la jurisdicción del municipio.
- Registrar, expedir y modificar la licencia de tránsito de vehículos por matrícula inicial, cambios en la propiedad o en las características físicas del vehículo.
- Expedir, modificar y cancelar licencias de tránsito a bicicletas y similares, vehículos agrícolas e industriales y vehículos de impulsión humana o tracción animal que operen en la jurisdicción del municipio.
- Registrar, actualizar, informar y controlar la información sobre el estado de las cuentas por concepto de multas e impuestos de los vehículos matriculados y practicar revisiones periódicas y especiales a los vehículos que tengan inscritos o radicados.
- Asesorar en materia legal y técnica los procesos relacionados con el sistema de tránsito y transporte del municipio.
- Coordinar con las entidades del sector los planes, programas y proyectos de tránsito y transporte que deban adoptarse en el territorio municipal.
- Las demás que en el marco de su misión se deriven de planes, programas y proyectos del municipio, o le sean asignadas por norma o autoridad competente de acuerdo con el carácter de sus funciones.

El artículo 2 de la Ley 105 de 1993, autorizó la intervención del estado en la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de sus actividades vinculadas. Por otra parte, la Ley 769 de 2002, otorgó a los alcaldes municipales y distritales, la calidad de autoridad de tránsito, condición que los faculta para intervenir la movilidad de las personas y cosas dentro de su jurisdicción. La Ley 1083 de 2006 modificada por el artículo 96 de la ley 1955 de 2019 en su artículo 1º señala “Los municipios y distritos que deben adoptar planes de ordenamiento territorial en los términos del literal a) del artículo 9o de la Ley 388 de 1997, formularán, adoptarán y ejecutarán planes de movilidad”.

Mediante decreto 2016800037985 el Municipio de Popayán adoptó el Plan Maestro de Movilidad, herramienta que en concordancia con el plan de ordenamiento territorial POT del municipio; define los lineamientos de acción en la movilidad y el transporte, determinando las estrategias, programas y proyectos del plan de acción para su implementación.


	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b>	F-GC-PRC-06
	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 01
		Página 4 de 24

La ley 2138 de 2021, menciona que las entidades territoriales deberán proveer estrategias y acciones que propicien la sustitución total de los vehículos de tracción animal, en aras de minimizar los impactos de maltrato animal y garantizar espacios para una mejor movilidad en las ciudades. *“Las autoridades distritales, municipales y departamentales en cuyos territorios circulen vehículos de tracción animal iniciarán programas de sustitución. Las autoridades ambientales y de protección animal competentes a nivel municipal, distrital y departamental procederán a su retiro, inmovilización e incautación.”*

La mencionada ley dispuso la necesidad de adelantar herramientas que permitieran cuantificar a la población beneficiaria, directa o indirectamente de esta actividad, siendo el censo y las actualizaciones de censos existentes, el medio idóneo para iniciar las acciones administrativas de sustitución de estos vehículos. Para este caso, la financiación de estas mediciones las dispuso la ley como una responsabilidad de las entidades territoriales en articulación con la Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE. “El Departamento Nacional de Estadística (DANE), definirá y coordinará con las entidades territoriales las líneas metodológicas que sustentarán la realización del censo que habla el presente artículo y los mecanismos de seguimiento al presente programa por parte de dichas entidades”.

El Municipio de Popayán, estableció un Plan de Acción del programa de sustitución VTA, en el cual, se definieron las acciones y cronograma de inicio del programa de sustitución de vehículos de tracción animal, así mismo ejecutó el censo de los vehículos de tracción animal en la vigencia 2022, mediante el contrato No. 20221800018547 - 31 - 08 - 2022. , adelantado a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte, en una jornada realizada el pasado 17 de octubre de 2022, actividad que contó con la participación total de 217 personas presuntamente adscritas a este gremio, y cuyos binomios (carretillas y equinos) fueron referenciados adecuadamente, censo que fue depurado y adoptado mediante Resolución No. 20231500111784 de fecha 18 de diciembre de 2023; Así mismo se cuenta con el protocolo del programa adoptado mediante Decreto No. 20231000002455 del 02 de agosto de 2023 "Por medio del cual se implementa el programa y el protocolo de sustitución de vehículos de tracción animal del municipio de Popayán y se dictan otras disposiciones" el cual fue modificado por el Decreto No. 20231000004705 de 19 de diciembre de 2023, "Por el cual, se modifica el Artículo Decimo del Decreto No 20231000002455 del 02 de agosto de 2023 "Por medio del cual se implementa el programa y el protocolo de sustitución de vehículos de tracción animal del municipio de Popayán y se dictan otras disposiciones.

El registro de los propietarios y de las carretillas del municipio de Popayán, fue cerrado con el 217 propietarios registrados, de las cuales se definieron a 196 beneficiarias que cumplieron todos los requisitos establecidos en los lineamientos DANE, criterios de la Ley 2138 de 2021 y Protocolo de sustitución de vehículos de tracción animal del Municipio de Popayán establecido mediante Decreto No. 20231000002455 – 02 – 08 - 2023, avaladas a través del proceso de verificación realizado con el comité de verificación, seguimiento conciliación del programa de sustitución de vehículos de tracción animal establecido


	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b>	F-GC-PRC-06
	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 01
		Página 5 de 24

mediante Decreto No. 20231000001815 – 20 – 06 – 2023, de las cuales 188 personas fueron sustituidas a cambio de un vehículo automotor tipo motocarro de servicio público de carga, y 8 personas optaron por sustituir sus vehículos de tracción animal por un emprendimiento a través de capital semilla

De los ocho (08) beneficiarios que aceptaron ser sustituidos por emprendimientos o capital semilla, quedó una persona pendiente de entrega en 2023 y 2024, que su voluntad era iniciar su emprendimiento, a través de un SPA, “Establecimiento que ofrece tratamientos, terapias o sistemas de relajación” sin embargo para la vigencia 2023, este proceso de declaró desierto, quedando la obligación y compromiso de cumplimiento para esta administración, por lo que en la vigencia 2024 se modificaron los proyectos de inversión para lograr cumplir con estos compromisos, el cual no fue posible ejecutar y se traslada la obligación a la vigencia 2025, la cual busca atender este compromiso a través de los recursos de la Política Publica Animalista en la que se determinan los recursos para acciones de sustitución a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Popayán, y con ello evitar posibles demandas administrativas en contra de la Administración Municipal.

En cumplimiento de lo decretado para el proceso de Capital Semilla conforme Decreto No. 20231000002455 del 02 de agosto de 2023 en su artículo sexto: Monto de los beneficios, se establece que “el beneficio para cada alternativa de sustitución, se asignará por una sola vez con cargo al presupuesto del Municipio de Popayán y será equivalente máximo a veinticinco punto ochenta y seis salarios mínimos legales mensuales vigentes (25.86 SMLMV), por cada beneficiario.”, por lo que se realiza la debida actualización del monto a entregar al beneficiario. Así las cosas, mediante este insumo se pretende dar cumplimiento a la normatividad en VTA del municipio de Popayán para en esta vigencia hacer entrega de: 1. Entrega de una unidad de emprendimiento para la modalidad de capital semilla (SPA) Para la entrega de la unidad de emprendimiento, según los criterios definidos por la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico – DAFE, se requiere: En atención al compromiso adquirido mediante el decreto mencionado, el presente proyecto contempla las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones establecidas, en línea con el principio de responsabilidad del Estado, respaldado por la Constitución Política de 1991, promoviendo también de esta manera contribuir a la sostenibilidad de los beneficios, haciendo entrega de los implementos descritos en las condiciones técnicas de este estudio previo.

En cumplimiento de lo decretado para el proceso de Capital Semilla conforme Decreto No. 20231000002455 del 02 de agosto de 2023 en su artículo sexto: Monto de los beneficios, se establece que “el beneficio para cada alternativa de sustitución, se asignará por una sola vez con cargo al presupuesto del Municipio de Popayán y será equivalente máximo a veinticinco punto ochenta y seis salarios mínimos legales mensuales vigentes (25.86 SMLMV), por cada beneficiario.”, por lo que se realiza la debida actualización del monto a entregar al beneficiario.

	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b>	F-GC-PRC-06
	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 01
		Página 6 de 24

Así las cosas, mediante el presente insumo se busca dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de sustitución de vehículos de tracción animal (VTA) en el municipio de Popayán, para efectuar en la presente vigencia la **entrega de una unidad de emprendimiento bajo la modalidad de capital semilla (SPA)**.

Para la entrega de dicha unidad de emprendimiento, conforme a los criterios establecidos por la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico – DAFE, el proyecto incorpora las acciones necesarias para atender el compromiso adquirido en virtud del decreto antes citado. Todo ello, en observancia del principio de responsabilidad del Estado consagrado en la Constitución Política de 1991, y con el propósito de garantizar la sostenibilidad de los beneficios otorgados.

De otra parte la Secretaría de Tránsito y Transporte, con el propósito de adelantar el proceso de entrega del beneficio de **“Capital Semilla”** a los beneficiarios pendientes del programa de sustitución de vehículos de tracción animal (VTA), y en aras de garantizar la **transparencia, regularidad y observancia de los principios de la contratación estatal**, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica concepto sobre la **aplicación del valor actual del beneficio**.

En respuesta, la Oficina Asesora Jurídica concluyó que el monto del beneficio, fijado en el artículo sexto del Decreto Municipal No. 20231000002455 de 2023 (modificado por el Decreto No. 20231000004705 de 2023) en **25.86 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)**, fue establecido en salarios mínimos y no como valor fijo, lo que evidencia la intención de preservar su poder adquisitivo. Si bien no existe una norma nacional que obligue expresamente a actualizar el valor conforme al SMLMV de la vigencia de entrega, la redacción del decreto permite calcularlo con base en el salario mínimo vigente al momento de la entrega, siempre que exista **disponibilidad presupuestal**, correspondiendo la decisión final a la **Secretaría de Tránsito y Transporte** como entidad gestora de los recursos.

En lo que respecta a la secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Popayán, mediante el Decreto 20151100004595 del 10 de junio del año 2015, entre otras funciones, le corresponde:

*“2.- Planear, dirigir, coordinar y controlar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría y al personal a su cargo y garantizar la correcta aplicación de las normas y de los procedimientos vigentes en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas”.*

Por su parte, el Acuerdo Municipal 040 de 2018, “Por el cual se adopta la Política Pública de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Popayán”, establece en su Eje Estratégico 2: *“Mejorar la cultura de atención y tenencia animal”*, la responsabilidad de la Secretaría de Tránsito y Transporte de ejecutar las siguientes acciones:

	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b>	F-GC-PRC-06
	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 01 Página 7 de 24

“(...)

- e. *Sustitución de vehículos de tracción animal del 100% del censo actual*
- f. *Realizar los controles a los VTA establecidos en la normatividad vigente*

(...)”

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto, en la Ley 2138 del 04 de agosto de 2021, “Por medio de la cual se establecen medidas para la sustitución de vehículos de tracción animal en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”, la cual reza:

“...

*ARTÍCULO 1o. OBJETO. La presente ley tiene por objeto la creación de una normatividad tendiente a establecer parámetros para la sustitución de vehículos de tracción animal y la consagración de medidas que propenden por el bienestar de los animales, pertenecientes a las familias de los équidos y bóvidos que son utilizados para este fin, así como ofrecer las garantías necesarias para que las personas que derivan el sustento de este tipo de vehículos puedan acceder a programas de reconversión socio laboral.*

...


*ARTÍCULO 4°. FUENTES DE FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO. Serán fuentes de financiación de los programas de sustitución de vehículos de tracción animal que adelanten los municipios, distritos y departamentos, los recursos que los mismos destinen encada vigencia fiscal, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y las líneas de inversión establecidas en sus planes de desarrollo territorial.*

*Los proyectos de sustitución podrán ser financiados o cofinanciados con recursos propios, donaciones y recursos de cooperación.*

*Las entidades territoriales y las entidades del orden nacional responsables de las políticas de protección y bienestar animal, en especial el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, crearán programas y ejecutarán proyectos de sustitución de vehículos de tracción animal.*

*El Ministerio de Transporte será responsable de desarrollar las políticas de movilidad y transporte en lo atinente a la circulación de vehículos de tracción animal, las cuales deberán contemplar el establecimiento de condiciones mínimas para el ejercicio de esta actividad.*

*El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación podrán formular o ajustar programas y proyectos de inversión que presenten y ejecuten las entidades territoriales. Dichos proyectos deberán guardar*

	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b>	F-GC-PRC-06
	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 01
		Página 8 de 24

conexidad con las disposiciones legales vigentes. En especial los artículos 135 de la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018) y artículos 306 y 324 de la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo-Pacto por Colombia. Pacto por la Equidad).

Parágrafo 1°. Las entidades territoriales que cuenten con autoridad propia de movilidad o tránsito o reciban de manera directa recursos por concepto de pago de multas y sanciones por infracciones de tránsito, en concordancia con el artículo 306 de la Ley 1955 de 2019 que modificó el artículo 160 de la Ley 769 de 2002, podrán destinar el porcentaje que consideren necesario de los recursos de su propiedad de los recursos recibidos por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito hasta completar el 100% la sustitución de vehículos de tracción animal.

...


**ARTÍCULO 5o. SUSTITUCIÓN.** Los distritos, municipios y departamentos deberán, de manera independiente o mediante convenios interadministrativos, o de cooperación internacional o sin ánimo de lucro, promover actividades alternativas y sustitutivas para los conductores de los vehículos de tracción animal, así como propiciar su organización en cooperativas solidarias o asociaciones, para que puedan capacitarse y llevar a cabo emprendimientos dignos.

**PARÁGRAFO. Los beneficiarios de la sustitución de vehículos de tracción animal podrán optar por la entrega de una unidad productiva equivalente al mismo valor monetario del vehículo objeto de la sustitución.**

**ARTÍCULO 7°. Beneficiarios.** Los beneficiarios de la sustitución de vehículos de tracción animal deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en circulación y desempeñando un oficio en el vehículo de tracción animal por más de un (1) año previo a la sanción de la presente ley. Esta información debe ser suficientemente verificada y probada.
- b) Contar con un animal equino o mular, una carreta de un (1) eje y dos (2) ruedas o dos (2) ejes y cuatro (4) ruedas para transporte de carga o pasajeros, que sea de su propiedad.
- c) Una vez el vehículo de tracción animal, haya cumplido con los requisitos estipulados en esta ley para su ingreso en el programa de sustitución y con el propósito de contribuir con su bienestar y salud del equino, durante el tiempo de proceso de sustitución, el propietario velará porque el equino esté en buenas condiciones físicas y de salud, comprobable mediante certificación sanitaria realizada cada seis meses y realizada por un profesional

En consecuencia y en cumplimiento de la normatividad antes citada, el Municipio de

	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b>	F-GC-PRC-06
	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 01
		Página 9 de 24

Popayán por conducto de la Secretaría de Tránsito y Transporte, adelantó la inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, el proyecto denominado: **"Optimización de Capacidades Institucionales para el Control y Seguridad Vial del Municipio de Popayán"**, el cual fue debidamente registrado y aprobado ante la Secretaría de Planeación Municipal bajo el número 106-0001-2025, e inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Popayán bajo el código No. 25-9-19-001-02659 y BPIN No. 202500000012580 con ajuste No.1 del 20 de mayo de 2025, ajuste No2. del 12 de junio de 2025, ajuste No. 3 del 02 de julio de 2025 y ajuste 4 del 25 de agosto de 2025. El cual tuvo como objetivo principal fortalecer la implementación de proyectos y programas inmersos en el Plan Maestro de Movilidad del municipio. A través de este proyecto se desarrollaron acciones tendientes al mejoramiento de la prestación de los servicios a cargo de la dependencia, el incremento de la presencia de autoridad para el control del tránsito y la movilidad y el desarrollo de acciones para el mejoramiento de la seguridad vial. Así las cosas el Municipio de Popayán, a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte, viene implementando el *Plan Integral de Sustitución de Vehículos de Tracción Animal (VTA)*, en cumplimiento de la Ley 2138 de 2021, la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) y demás normas concordantes, así como del Acuerdo Municipal 040 de 2018 que adopta la Política Pública de Protección y Bienestar Animal. Este plan responde a la necesidad de garantizar la protección de los animales utilizados para la tracción, promover la reconversión laboral de sus propietarios y mejorar las condiciones de seguridad vial en el municipio.

En el marco de este proceso, se ha identificado que un grupo de beneficiarios del programa ha optado por la alternativa de emprendimiento productivo, en lugar de recibir un vehículo motorizado. Para materializar esta opción, es indispensable dotarlos de materiales, elementos, insumos y otros bienes que les permitan desarrollar de manera efectiva las iniciativas empresariales aprobadas, asegurando que estas cumplan con criterios de viabilidad técnica, económica y social.

El suministro de estos bienes no solo se constituye en una obligación derivada de los compromisos adquiridos por la Administración Municipal frente a los beneficiarios, sino que también es una estrategia clave para el fortalecimiento del tejido empresarial local, la generación de ingresos sostenibles y la reducción de la vulnerabilidad socioeconómica de esta población. De igual manera, estas acciones están alineadas con la línea estratégica "Desarrollo económico integral para la equidad, productividad y competitividad" y los programas "Fomento de la estrategia activa de empleo" y "Popayán emprende", contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Alianza por Popayán".

Así mismo, la ejecución de este contrato contribuye al cumplimiento de los objetivos nacionales establecidos en la Ley 1014 de 2006 de Fomento a la Cultura del Emprendimiento y en el Plan Nacional de Desarrollo, que reconocen el emprendimiento como herramienta para la inclusión productiva, la reducción de la pobreza y el fortalecimiento económico territorial. Esta intervención permitirá que los beneficiarios

	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b>	F-GC-PRC-06
	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 01
		Página 10 de 24

cuenten con las herramientas necesarias para iniciar o consolidar sus unidades productivas, generar empleo, mejorar sus ingresos y contribuir al desarrollo económico de Popayán.

En este sentido, el objeto contractual "Entregar a título de venta materiales, elementos, insumos y otros bienes que permitan el desarrollo de acciones de emprendimiento a ejecutarse en el marco del proyecto 'Optimización de Capacidades Institucionales para el Control y Seguridad Vial del Municipio de Popayán'" se justifica plenamente, dado que:

- **Responde a un compromiso social** adquirido por la Administración Municipal con los beneficiarios del plan de sustitución VTA.
- **Contribuye al fortalecimiento económico** de una población históricamente dedicada a actividades de tracción animal, brindándole alternativas sostenibles y dignas de generación de ingresos.
- **Aporta al cumplimiento de las políticas públicas vigentes**, tanto municipales como nacionales, en materia de emprendimiento, bienestar animal, seguridad vial y desarrollo económico.
- **Favorece la seguridad vial**, al reducir progresivamente la circulación de vehículos de tracción animal en el perímetro urbano.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual, que permitirá la adquisición y entrega de los bienes requeridos para la puesta en marcha de los emprendimientos productivos de los beneficiarios, garantizando el cumplimiento de las metas institucionales y el impacto social esperado del programa.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, A ENTREGAR A TÍTULO DE VENTA MATERIALES, ELEMENTOS, INSUMOS Y OTROS BIENES QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE ACCIONES DE EMPRENDIMIENTO A EJECUTARSE EN EL MARCO DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN".

### 2.1. IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC)

	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b>	F-GC-PRC-06
	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 01
		Página 11 de 24

CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN
53131700	Equipos para masaje terapéutico
42201700	Productos de hacer imágenes de ultrasonido médico de Doppler y de eco
91101601	Tratamientos faciales y corporales
40161701	Centrífugas
42141801	Unidades de combinación de electroterapia
42191807	Camas o accesorios de cuidado del paciente para uso general
39101600	Lámparas y bombillas
42281500	Equipo y accesorios de esterilizadores y autoclave
56112107	Partes o accesorios para sillas
56111806	Silla giratoria para peluquería
52141700	Aparatos de baño domésticos
53131643	Cortador de pelo eléctrico
52141703	Secadores de pelo para uso doméstico
52141800	Otros electrodomésticos
53131603	Afeitadoras
20142201	Calentadores de línea eléctrica
56101514	Taburetes
31241706	Espejos planos
53131617	Elementos para la manicure y pedicure
52141701	Cepillos eléctricos para uso doméstico

## 2.2. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

Nro	Nueva descripción	Cantidad
1	Equipo de carboxiterapia, dosificador de gases CO2.	1
2	Equipo corrientes rusas Voltaje: 220v Frecuencia: 50Hz. Potencia: 40w Corriente: 50mA	1
3	Equipo de cavitación radiofrecuencia	1



4	Equipo de presoterapia Voltaje: 110v/120v - 220v/240v Frecuencia: 50 - 60 Hz Potencia < 500W Corriente: 300 mA Material: ABS	1
5	Equipo de vacumterapia análoga. 35 bares	1
6	Equipo ultrasónico de 1 y3 MHz para tratamientos faciales y corporales Voltaje: 110v Frecuencia: 50-6Hz Potencia: 30W	1
7	Equipo dermoabrasión facial con chorro de oxígeno y de agua.	1
8	Equipo de vapor-ozono facial y corporal, calor y frío Voltaje: 110v Potencia: 800W	1
9	Equipo de fototerapia corporal y facial, calor y frío. Luz roja	1
10	Equipo de fototerapia facial tipo máscara con electroestimulación Voltaje: 110v Frecuencia: 50/60Hz Amperaje: 1500mA	1
11	Equipo centrífugo profesional con capacidad de seis tubos de 20ml RPM max: 4000 Voltaje: 110v Temporizador	1
12	Aro de luz, lampara para maquillaje profesional con trípode y soporte para teléfono con controlador de temperatura de luz y luminosidad	1
13	Esterilizador de accesorios de 11 pulgadas Voltaje: 110v Temperatura: hasta 250 °C	1
14	Equipo de microdermoabrasión punta de diamante Cabezas intercambiables Facial y corporal	1
15	Camilla con cajón Gabinete en lámina Dimensiones: 190cm x 55cm x 85cm	1

	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b>	F-GC-PRC-06
	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 01
		Página 13 de 24


16	Silla reclinable giratoria con base graduable hierro cromado	1
17	Escalera para camilla Calibre: 18 Antideslizante	1
18	Demógrafo Perla Negra	1

### 3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 3.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato conforme a las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes a adquirir.
2. Garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes entregados.
3. El contratista debe realizar la entrega de los bienes, de acuerdo a las cantidades solicitadas por el supervisor designado, dentro del plazo estipulado para la presente contratación, en el lugar dispuesto para el efecto por aquel y previo ingreso de los mismos en el almacén.
4. Hacer la reposición de los bienes defectuosos o en caso de no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por el municipio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la fecha de la solicitud que en tal sentido efectúe la entidad, los cambios que efectúe el contratista en tal virtud no generar costo adicional para el municipio.
5. Realizar la entrega de los elementos en las instalaciones del Almacén General de la Alcaldía de Popayán.
6. Asumir el valor del transporte, recurso humano y demás costos en que se incurra, para la entrega y el cumplimiento del presente objeto contractual, especificaciones técnicas y obligaciones.
7. Aceptar las devoluciones de los bienes, que no cumplan con las especificaciones y reemplazarlos, sin costo alguno.
8. Mantener fijo los precios presentados en la propuesta, mediante el término de ejecución del contrato.

	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b>	F-GC-PRC-06
	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 01
		Página 14 de 24


9. Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas ejecución del contrato o con base en el mismo.
10. Asumir el riesgo de pérdida y la propiedad de la mercancía hasta que se efectúe la entrega real a la Secretaría de tránsito y Transporte y/o el lugar especificado y acordado.
11. Garantizar la entrega de productos amigables con el medio ambiente, según lo establecido.
12. Entregar manuales de uso y fichas técnicas de los equipos y herramientas y sus respectivas garantías si aplica, que sean suministrados a la Secretaría de Tránsito y Transporte.
13. El contratista deberá entregar factura(s), en la(s) cual(es) se evidencian los bienes efectivamente entregados.
14. Abstenerse de realizar la entrega sin previa orden escrita del supervisor.

**Nota:** Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretarías de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integridad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado "OPTIMIZACIÓN DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN bajo el número 106-0002-2025, e inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Popayán bajo el código No. 25-9-19-001-02658 y BPIN No. 202500000016892 con ajuste No.1 del 20 de mayo de 2025 , ajuste No2. del 12 de junio de 2025, ajuste No. 3 del 02 de julio de 2025 y ajuste 4 del 25 de agosto de 2025 el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

### **3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**


Serán Obligaciones del Contratista:

1. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia, y durante la ejecución del contrato.
2. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del

	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b>	F-GC-PRC-06
	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 01
		Página 15 de 24

personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación la propuesta.

3. Velar porque el Municipio de Popayán, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
4. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.
5. El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto del Municipio de Popayán. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el Municipio de Popayán.
6. Las establecidas en el artículo 5, de la Ley 80 de 1993.
7. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta y mantener un archivo de las actuaciones, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
8. El contratista debe presentar informes de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II.
9. Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.
10. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
11. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.

	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b>	F-GC-PRC-06
	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 01
		Página 16 de 24

### 3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar los trámites de revisión, validación y demás requeridos, para cancelar los servicios prestados.
3. Suministrar al contratista toda la información necesaria para la ejecución del contrato.
4. Efectuar el pago, conforme a lo pactado.

### 4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

**Tipología contractual:** Contrato de Compraventa.

### 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

La presente contratación tiene un valor estimado de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$36.811.710)**, IVA incluido, que será ejecutado y que Municipio de Popayán cancelará al contratista el 100% del valor del contrato mediante UNA SOLA ACTA pagadera al cumplimiento del objeto contractual.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

**Nota: El Municipio solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.**

#### 5.1. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y la modalidad de contratación, se identificó la existencia de un número plural de posibles oferentes nacionales para la adquisición de elementos requeridos por la entidad. En este contexto, se solicitaron dos (2) cotizaciones, las cuales se adjuntan al presente estudio previo. dichas cotizaciones permitieron determinar el valor de la contratación, ya que respecto de ellas se tomó el valor promedio de los bienes, que la entidad requiere, así:

Nro	Nueva descripción	Cotización 1	Cotización 2	Promedio	Cantidad
1	Equipo de carboxiterapia, dosificador de gases CO2.	\$ 4.980.000	\$ 4.670.000	\$ 4.825.000	1

	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b>		F-GC-PRC-06
	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>		Versión: 01
			Página 17 de 24

Nro	Nueva descripción	Cotización 1	Cotización 2	Promedio	Cantidad
2	Equipo corrientes rusas Voltaje: 220v Frecuencia: 50Hz. Potencia: 40w Corriente: 50mA	\$ 2.500.000	\$ 2.400.000	\$ 2.450.000	1
3	Equipo de cavitación radiofrecuencia	\$ 3.200.000	\$ 3.300.000	\$ 3.250.000	1
4	Equipo de presoterapia Voltaje: 110v/120v - 220v/240v Frecuencia: 50 - 60 Hz Potencia < 500W Corriente: 300 mA Material: ABS	\$ 1.680.000	\$ 1.580.000	\$ 1.630.000	1
5	Equipo de vacumterapia análoga. 35 bares	\$ 980.000	\$ 870.000	\$ 925.000	1
6	Equipo ultrasónico de 1 y3 MHz para tratamientos faciales y corporales Voltaje: 110v Frecuencia: 50-6Hz Potencia: 30W	\$ 3.500.000	\$ 3.200.000	\$ 3.350.000	1
7	Equipo dermoabrasión facial con chorro de oxígeno y de agua.	\$ 5.100.000	\$ 5.150.000	\$ 5.125.000	1
8	Equipo de vapor-ozono facial y corporal, calor y frío Voltaje: 110v Potencia: 800W	\$ 980.000	\$ 920.000	\$ 950.000	1
9	Equipo de fototerapia corporal y facial, calor y frío. Luz roja	\$ 2.600.000	\$ 2.700.000	\$ 2.650.000	1
10	Equipo de fototerapia facial tipo máscara con electroestimulación Voltaje: 110v Frecuencia: 50/60Hz Amperaje: 1500mA	\$ 1.300.000	\$ 1.400.000	\$ 1.350.000	1

	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b>	F-GC-PRC-06
	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 01
		Página 18 de 24

Nro	Nueva descripción	Cotización 1	Cotización 2	Promedio	Cantidad
11	Equipo centrífugo profesional con capacidad de seis tubos de 20ml RPM max: 4000 Voltaje: 110v Temporizador	\$ 1.600.000	\$ 1.700.000	\$ 1.650.000	1
12	Aro de luz, lampara para maquillaje profesional con trípode y soporte para teléfono con controlador de temperatura de luz y luminosidad	\$ 450.000	\$ 490.000	\$ 470.000	1
13	Esterilizador de accesorios de 11 pulgadas Voltaje: 110v Temperatura: hasta 250 °C	\$ 700.000	\$ 800.000	\$ 750.000	1
14	Equipo de microdermoabrasión punta de diamante Cabezas intercambiables Facial y corporal	\$ 2.900.000	\$ 2.300.000	\$ 2.600.000	1
15	Camilla con cajón. Gabinete en lámina Dimensiones: 190cm x 55cm x 85cm	\$ 980.000	\$ 990.000	\$ 985.000	1
16	Silla reclinable giratoria con base graduable hierro cromado	\$ 2.200.000	\$ 2.600.000	\$ 2.400.000	1
17	Escalera para camilla Calibre: 18 Antideslizante	\$ 709.000	\$ 820.000	\$ 764.500	1
18	Demógrafo Perla Negra	\$ 590.000	\$ 690.000	\$ 640.000	1

**Nota:** Todos y cada uno de los ítems incluye los insumos y la instalación o mano de obra requerida (si aplica).

**NOTA 1:** El futuro contratista deberá acreditar que se encuentra inscrito ante la Cámara de Comercio como persona natural o jurídica autorizada para realizar actividades relacionadas con el objeto del contrato.

**NOTA 2:** Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato y del ítem a contratar son responsabilidad de quien proyectó los aspectos técnicos. Las cotizaciones originales aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual

**NOTA 3:** Es de mencionar que, respecto al IVA para personas no responsables de IVA, el

	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b>	F-GC-PRC-06
	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 01
		Página 19 de 24

parágrafo primero del artículo 437 ,del Estatuto Tributario Colombiano señala lo siguiente:

*“A las personas que pertenezcan al régimen simplificado, que vendan bienes o presten servicios, les está prohibido adicionar al precio suma alguna por concepto del impuesto sobre las ventas ...”*

**NOTA 3:** Es importante mencionar que los valores contenidos en la propuesta incluyen IVA.

## 5.2. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA el 100% del valor del contrato, en una (1) sola acta, pagadera al cumplimiento del objeto contractual, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, junto con la constancia de recibido a satisfacción, suscrita por el supervisor del contrato.


Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR).

**Nota: El Municipio solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.**

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), este último si aplica.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los tributos en sus especies de impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

Impuesto	Rangos	Tasa impositiva	Regulación
Retención en la fuente en impuesto Renta	El % se establece de acuerdo con la categoría Tributaria certificada	NO APLICA	*Personas naturales no declarantes
		NO APLICA	*personas jurídicas y naturales declarantes Artículo 368 Estatuto Tributario Nacional


	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b>	F-GC-PRC-06
	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 01
		Página 20 de 24

Impuesto	Rangos	Tasa impositiva	Regulación
	por el Contratista.		"entidades derecho público agentes retención"
Estampilla Pro-adulto mayor	3 %	3 % de cada valor pagado	Ley 397 de 1997 Acuerdo 0003 de 10 de marzo de 2020.
Tasa Pro-deporte y la Recreación	2 %	2 % del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas	Acuerdo 058 de diciembre del 2022. Acuerdo 003 de mayo del 2021
Retención en la fuente del impuesto de Industria y Comercio	NO APLICA	NO APLICA	Acuerdo 041 de diciembre del 2016 y ss
Retención del IVA	NO APLICA	NO APLICA	El artículo 437-2 del ET establece quiénes son agentes retenedores de este impuesto, en la adquisición de bienes y servicios gravados.

Lo anterior, sin perjuicio de que el municipio de Popayán deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, y en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

**NOTA 1:** El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

**NOTA 2:** Dentro del término señalado para efectuar el pago, el municipio de Popayán - la Secretaria De Transito Y Transporte podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga la cuenta de cobro y/o factura, que presente para el pago EL

	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b>	F-GC-PRC-06
	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 01
		Página 21 de 24

CONTRATISTA.

**NOTA 3.** La entidad no reconocerá pagos sobre los servicios, que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.

**NOTA 4:** Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

#### 6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato se establece HASTA UN MES contados a partir del inicio de ejecución en el sistema SECOP II, previo cumplimiento de los **requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.**


#### 7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se encuentra respaldada por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2025.CEN.01.469 7	\$ 36.811.710,00	AC.2.3.2.02.02.009.149	RB FC S2024 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

#### 8. SUPERVISOR

El Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte la Ingeniera **LIZETH VANESSA PLAZAS QUIBANO** o quien haga sus veces con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual; el Municipio de Popayán está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato a través de un supervisor, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes.

	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b>	F-GC-PRC-06
	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 01
		Página 22 de 24

## 9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

Con fundamento al valor estimado del contrato, el proceso de invitación se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente, se aplicarán las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en lo que fuere pertinente y aplicable.

## 10. GARANTÍAS

### 10.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del término señalado en el cronograma del proceso y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Popayán identificado con NIT 891580006-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	<b>Amparo</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Valor Asegurado</b>
	<b>Cumplimiento general</b>	con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más	Equivalente al 20% del valor del contrato
	<b>Calidad de los bienes suministrados</b>	con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más	Equivalente al 20% del valor del contrato

	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b>	F-GC-PRC-06
	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 01
		Página 23 de 24

Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Número y año del contrato</li> <li>● Objeto del contrato</li> <li>● Firma del representante legal del Contratista</li> <li>● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor</li> </ul>

**NOTA 1:** Si se prorroga, se adiciona o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía otorgada o ampliar el valor de la misma, de conformidad con las normas legales vigentes.

**Nota 2:** El Contratista está obligado a restablecer el valor de todas las garantías cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

## 11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO



De conformidad con el manual de aplicación de los acuerdos comerciales y tratados de libre comercio expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación de servicios de apoyo a la gestión

Dado en Popayan, a los veintises (26) días del mes de agosto del año 2025

LIZETH VANESSA PLAZAS QUIBANO

Secretaria de Tránsito y Transporte

Proyecto: Paola Muñoz – Abogada Contratista Secretaría de Tránsito y Transporte  
Revisó y Aprobó: Sandra Abadía - Asesora Jurídica Área de Contratación secretaria de Tránsito y Transporte  
Aspectos Técnicos: Jorge Urrutia – Abogado Contratista secretaria de Tránsito y Transportes  
Anexo: Matriz de riesgos - dos Folios.  
Copia: Para Secretaría de Tránsito y Transporte.  
Archivado: Carpeta Contractual